

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Burgos por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir siete vacantes de Peones Camineros en la plantilla de esta Jefatura más las que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.

Autorizada esta Jefatura Provincial de Carreteras, por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 9 de mayo de 1968, para celebrar un concurso-oposición libre de carácter nacional para proveer siete (7) vacantes de Camineros del Estado, más las que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, existentes en la plantilla de esta Jefatura, con sujeción a lo dispuesto en la sección primera del capítulo III del vigente Reglamento general de Personal de Camineros del Estado.

A dicho concurso-oposición podrán presentarse todas las personas varones que reúnan las siguientes condiciones:

a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico

b) Haber cumplido el servicio militar, bien activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación, y no rebasar los treinta y cinco años (35) de edad. Se exceptúa de este límite de edad a los operarios que, con un año de antigüedad a la convocatoria, presten su trabajo en las Jefaturas Provinciales de Carreteras en funciones similares afines a las atribuciones de los Camineros y no hayan cumplido los sesenta años de edad en el momento de la convocatoria.

c) Poseer la actitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos que se determinan por la Dirección General de Carreteras. En todo caso se exigirá saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de la aritmética, y obtendrán mejor puntuación los que demuestren estar en posesión del carnet de conducir de primera clase.

d) Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales a través de las Jefaturas Provinciales de Carreteras de la provincia en que reside el interesado, en la que se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

e) Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición tendrá lugar en Burgos en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen, y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

Con arreglo a los artículos sexto y catorce del Decreto de 10 de mayo de 1957, los concursantes podrán, a su elección, acreditar los extremos anteriores, bien al solicitar ser admitidos al concurso, haciéndolo constar en las instancias, o bien presentando la documentación completa dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento que realice en su día el Tribunal encargado de decidir el concurso.

La instancia, reintegrada con póliza de tres pesetas, será presentada dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos, 11 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—4.264-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso para provisión de la plaza de Ingeniero Agrónomo del Servicio de Aplicaciones Agronómicas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En cumplimiento de la Orden de 10 de mayo de 1968 el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas ha dispuesto designar para formar el Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de plaza de Ingeniero Agrónomo para el Servicio de Aplicaciones Agronómicas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a los señores siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Luis González Muñiz, Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Vocales: Ilustrísimo señor don Alberto González Quijano y González de la Peña, Ingeniero Agrónomo; don José Villalobos

Casado, Ingeniero Agrónomo; don Juan Delgado Morales, Ingeniero de Caminos; don Antonio Pérez Marín, funcionario del Cuerpo General Técnico, quien actuará como Secretario.

Sevilla, 6 de julio de 1968.—El Ingeniero Director, José Luis González Muñiz.—4.283-E

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se convoca concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio para cubrir cátedras vacantes en Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial

De conformidad con las normas establecidas en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso previo de traslado para cubrir las cátedras vacantes de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial que a continuación se indican:

Grupo III. «Dibujo I»: Tarrasa.

Grupo V. «Física»: Málaga.

Grupo VI. «Química I»: Cádiz.

Grupo XI. «Electricidad II»: Villanueva y Geltrú.

Grupo XIII. «Mecánica I»: Vigo.

Grupo XV. «Mecánica II»: Zaragoza.

Grupo XVII. «Electrónica»: Cartagena, Gijón, Jaén, Las Palmas Logroño Sevilla, Tarrasa, Valencia y Valladolid

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios (en propiedad) en servicio activo o excedentes con derecho a reingreso del mismo grupo a que pertenezca la vacante que soliciten, los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta y los comprendidos en el cuadro de analogías aprobado por Orden de 16 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio)

Tercero.—Los interesados presentarán sus solicitudes, acompañadas de hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para acreditar los méritos que aleguen, en la Secretaría de la Escuela en que sirven y dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

Los que no estén en activo remitirán sus peticiones al Registro General de este Ministerio en el plazo indicado o por los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y Orden de 20 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Cuarto.—Los Directores de las Escuelas remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, al día siguiente de finalizar el plazo de solicitudes

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1968.—El Director general, Agustín de Asís.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de méritos para seleccionar los Directores, Maestros y Maestras que han de regentar las plazas de las Escuelas-Hogar en diversas provincias.

A los efectos de proveer en propiedad las vacantes existentes en Escuelas-Hogar de diversas provincias, y de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), Esta Dirección General ha resuelto:

I. CONVOCATORIA

1. Se convoca concurso de méritos para proceder a seleccionar los Directores, Maestros y Maestras que han de regentar las plazas de las Escuelas-Hogar que se relacionan al final de la presente convocatoria.

II. NORMAS GENERALES

2. Los aspirantes a este concurso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en servicio activo o en condiciones de poder obtener el reingreso.
- b) No estar sujetos a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.
- c) No padecer enfermedad crónica o defecto físico que impidan la vida normal de internado.
- d) Quienes aspiren a la plaza de Director deberán tener aprobada la oposición a Directores Escolares.

III. INSTANCIA Y DOCUMENTACIÓN

3. Las solicitudes deberán presentarse en las Inspecciones de Enseñanza Primaria de las provincias en que radiquen las vacantes solicitadas, bien directamente, bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa de la provincia en que los interesados presten sus servicios, en la que habrán de hacer constar las circunstancias prevenidas en los apartados a), b) y c) del número anterior.
- b) Certificación de estudios de la carrera del Magisterio, con la expresión de las calificaciones obtenidas.
- c) Declaración jurada de los méritos especiales que en orden a la docencia primaria consideren poseer, de los que podrá solicitarse prueba documental si se estimase oportuno.
- d) Cuantas pruebas de méritos relacionados con servicios en Escuelas-Hogar deseen les sean tenidos en cuenta.
- e) Curriculum vitae.
- f) Certificación médica acreditativa de las circunstancias requeridas en el apartado d) del número anterior.

IV. PLAZO DE SOLICITUD

4. El plazo de solicitudes será de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

V. TRAMITACIÓN

5. Las Inspecciones de Enseñanza Primaria de las provincias en que existen vacantes, dentro del plazo de ocho días siguientes al de finalización de peticiones, enviarán todas las solicitudes presentadas al Consejo Escolar Primario de la Escuela-Hogar correspondiente. Este Consejo, conforme previene el apartado b) de la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965, informará las peticiones y podrá otorgar a cada aspirante de uno a diez puntos, como expresión del mérito que le aprecien.

6. La propuesta de resolución de este concurso se formulará a la Dirección General de Enseñanza Primaria en cada provincia en que existen vacantes por una Comisión Provincial presidida por el Inspector Central de Escuelas-Hogar, o por su delegación, por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, y de la que serán vocales: el Inspector provincial, Ponente del Servicio de Escuelas-Hogar; representante de la Jerarquía Eclesiástica; un representante de la Sección Femenina; otro de la Delegación de Juventudes; otro del SEM y dos Maestros nacionales propuestos por el Consejo Escolar Primario de la Escuela-Hogar que no participen en el concurso.

7. Por las Jefaturas de la Inspección de las provincias correspondientes, y a la publicación de la presente, se recabará de los respectivos organismos, entidades o autoridades la propuesta de los vocales que han de integrarse en las Comisiones citadas, para que dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de peticiones puedan constituirse las mismas y proceder al estudio de las solicitudes.

VI. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA

8. Las Comisiones Provinciales designadas al efecto apreciarán los méritos alegados por los interesados, puntuándoles de acuerdo con el baremo:

A. Formación académica.

1. Títulos:
 - a) De grado superior 3
 - b) De grado medio 2
 - c) Otros títulos 1 a 2,5
2. Expediente académico:
 - a) Notable 1,5
 - b) Sobresaliente 2
 - c) Matrícula de Honor 2,5

B. Capacitación y perfeccionamiento profesional.

1. Oposiciones para ingreso en Cuerpos profesionales:
 - a) Oposiciones para ascenso o cambio de destino dentro del cuerpo profesional 1,5
 - b) Otras 0,50 a 1,5

2. Cursos de perfeccionamiento de carácter nacional 0,25 a 1,5
3. Publicaciones o trabajos de investigación 0,25 a 2
4. Especial preparación pedagógica:

- a) Música y Danza
 - b) Manualizaciones
 - c) Dibujo y Pintura
 - d) Educación Física
 - e) Enseñanzas de Hogar
 - f) Idiomas
 - g) Iniciación Profesional
- } 1 por especialidad

C. Actividades profesionales:

1. Servicios prestados en Magisterio 0,10 por año
2. Cargos desempeñados en el Cuerpo:
 - a) Director 0,50 por año
 - b) Maestro Secretario 0,25 por año
 - c) Maestro Administrador 0,25 por año
3. Distinciones, premios y servicios relevantes ... 0 a 2
4. Informe de la Inspección 0 a 3

D. Actividades relacionadas con el servicio:

1. Servicios prestados en la Escuela Hogar 0 a 3
2. Servicios prestados en Colonias Escolares de Verano 0 a 2
3. Colaborador en el Servicio 0 a 1,5
4. Actividades relacionadas con Albergues Juveniles 0 a 1
5. Participación en Cursos de capacitación ... 0 a 1 por curso.

El informe de Inspección a que se refiere el apartado C-4 se hará sobre los siguientes puntos:

- A) Organización de trabajo: a) Aplicación del programa a la realización de las tareas escolares; b) El trabajo en grupos; c) El trabajo individualizado.
 - B) Disciplina escolar: a) Asiduidad, puntualidad y orden en el trabajo; b) Disciplina general de la clase; c) Atención del maestro a la persona de cada alumno.
 - C) Realización del trabajo: a) Planificación inmediata del trabajo escolar; b) Adecuación de las unidades didácticas y de las lecciones; c) Ejercicios de motivación y de aplicación; d) Carácter activo y reflexivo del aprendizaje; e) Utilización escolar del ambiente próximo; f) Utilización y rendimiento del material bibliográfico y de otro material didáctico.
 - D) Acción social de la Escuela: a) Actividades complementarias de tipo social y pedagógico; b) Cooperación familia-escuela; c) Comunicación a la familia del proceso educativo; d) Relaciones escuela-comunidad.
- Las Comisiones podrán celebrar entrevistas con los aspirantes cuando lo creyesen necesario, con el fin de ponderar los elementos de juicio conducentes a la adecuada calificación.

9. Llevada a cabo la puntuación de los aspirantes conforme al anterior baremo, y sumada a ésta la asignada a cada aspirante por el Consejo Escolar de la Escuela-Hogar, conforme previene el apartado b) de la disposición transitoria del Decreto de julio de 1965, las Comisiones Provinciales formularán a la Dirección General de Enseñanza Primaria la propuesta completa para cubrir en su provincia cada una de las plazas anunciadas en esta convocatoria.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LOS DESTINOS EN ESCUELA-HOGAR

10. El Director y los Maestros nombrados para la Escuela-Hogar tendrán todos los derechos y obligaciones comunes a todos los Maestros nacionales, y además los específicos de residir en la Escuela-Hogar en régimen de internado y realizar la función docente característica de este tipo de Centros, colaborando en las labores internas que se le asignen, de conformidad con el Reglamento de la Escuela.

11. Los titulares que desempeñen estas plazas podrán disfrutar, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan por existir crédito al efecto, de una dotación que no excederá de quinientas pesetas mensuales en concepto de complemento de destino por la especialidad.

VIII. CONDICIONES A QUE QUEDAN SOMETIDOS

12. El Director y los Maestros de esta Escuela-Hogar serán nombrados con carácter provisional durante dos cursos escolares; en este tiempo se les reservará la escuela a que estuviesen destinados, que se desempeñará con carácter provisional por maestros en expectación de destino o por un interino.

Previo informe del Consejo Escolar Primario, emitido dentro del segundo curso de servicio, podrán ser confirmados en su puesto con carácter definitivo, lo que dejará vacante la escuela de procedencia.

13. Mediante propuesta razonada del Consejo Escolar Primario y con audiencia del interesado, la Dirección General de Enseñanza Primaria podrá dar de baja en la Escuela-Hogar al

Director o Maestros propietarios que no reúnan las condiciones de toda clase necesarias para continuar en este especial servicio, y sin que este caso tenga carácter de sanción.

14. El Director o Maestros que cesen en la Escuela-Hogar, incluso por aplicación de lo dispuesto en el número anterior, podrán volver a la localidad de procedencia, como comprendidos en el artículo segundo, apartado f) del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Si llevase más de diez años de servicio en la Escuela-Hogar y no tuvieran nota desfavorable ni estuviesen sujetos a expe-

diente, podrán obtener destino definitivo en Escuela de régimen general de provisión en la misma localidad de la Escuela-Hogar, sin que esta provisión consuma turno.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Director general, E. López y López.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Presidentes de los Consejos Escolares Primarios de las Escuelas-Hogar.

Relación de vacantes a proveer

Provincia	Localidad	Nombre de la Escuela-Hogar	Número de plazas a proveer			
			Director	Directora	Maestro	Maestra
Almería	Garrucha	«San Fernando»	—	—	2	—
Almería	Vélez-Rubio	«María Inmaculada»	—	—	—	2
Badajoz	Alburquerque	«Nuestra Señora de los Dolores»	—	—	—	1
Badajoz	Jerez de los Caballeros	«Hernando de Soto»	—	—	1	—
Cáceres	Baños de Montemayor	—	—	1	—	3
Cáceres	Montánchez	—	—	1	—	3
Cádiz	Alcalá de los Gazules	—	—	—	—	1
Cádiz	Algeciras	«Hijas de la Caridad»	—	—	—	2
Cádiz	Jerez de la Frontera	«María Inmaculada» (Angel Mayo, 34)	—	—	—	2
Cádiz	Jerez de la Frontera	«María Inmaculada» (Plaza Domecq, 50)	—	—	—	3
Cádiz	Jerez de la Frontera	«Primo de Rivera»	—	1	1	3
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	«Compañía de María»	—	—	—	4
Córdoba	Adamuz	—	—	—	—	3
Córdoba	Baena	«Ascensión de Prado»	—	1	5	11
Córdoba	Cabra	«San Fernando»	—	1	—	3
Córdoba	Cabra	«San José»	1	—	7	4
Córdoba	Cañete de las Torres	—	—	—	—	2
Córdoba	Cardena	—	—	—	—	3
Córdoba	Castro del Río	«Jesús Nazareno»	—	1	—	3
Córdoba	Castro del Río	(La Villa)	—	1	—	8
Córdoba	Castro del Río	(Sierra)	—	1	—	3
Córdoba	—	«Fuensanta»	1	—	8	3
Córdoba	—	«Manuel Jiménez Ruiz»	—	—	—	3
Córdoba	Espiel	—	—	—	—	2
Córdoba	Fuenteovejuna	—	—	—	—	4
Córdoba	Montilla	«La Asunción»	—	1	—	3
Córdoba	Montoro	«San Juan de Letrán»	—	1	—	3
Córdoba	Palma del Río	«María Martínez Campos»	—	—	—	3
Córdoba	Pedro Abad	—	—	—	—	3
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	«Fray Albino»	—	—	—	6
Córdoba	Pozoblanco	«Juan XXIII»	—	1	—	3
Córdoba	Priego	«Cristóbal Luque Onieva»	—	—	5	9
Córdoba	Puente Genil	—	—	1	—	3
Córdoba	Rute	«Juan de Dios Jiménez»	—	1	—	5
Córdoba	Villanueva de Córdoba	«María Jesús Herruzo Martos»	—	1	—	5
Granada	Albuñol	«Natalio Rivas»	—	—	—	1
Granada	Guadix	«Divina Infantita»	—	—	—	1
Palmas, Las	Gáldar	«Santiago de los Caballeros»	—	1	1	3
Palmas, Las	Guía	«Santa María de Guía»	1	—	4	—
Santa C. Tenerife	La Orotava	—	—	—	—	2

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos provisionalmente a los concursos-oposiciones para la provisión de las plazas de Profesores agregados de las Universidades que se indican, anunciados en turno restringido por Orden de 17 de febrero de 1968.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1967 y en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966.

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos (por los motivos que se indican) a los concursos-oposiciones convocados en turno restringido por Orden ministerial de 17 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo) para la provisión de las plazas de Profesores agregados de las Universidades que se indican:

Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos, de La Laguna

Admitidos: Don Fermín de Urmeneta y Cervera y don Francisco Rulloba Palazuelos.

Geografía descriptiva

Admitido: Don José Luis Martín Galindo

Historia de la Lengua y Literatura española y Literatura universal, de La Laguna

Admitidos: Don Pascual González Guzmán y don Sebastián de la Nuez Caballero.

Paleografía, de Oviedo

Admitidos: Doña Manuela Marrero Rodríguez y doña María de la Soterrana Martín Postigo.

Excluido: Don Pedro Floriano Llorente (no era Profesor adjunto por oposición con anterioridad a la promulgación de la Ley 83/1965, de 17 de julio).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1968.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades de este Departamento.